

primero, adjunta al Real Decreto de quince de
septiembre último; y la Ciudad acordó: que con su
permisión de la Jefe de dicho oficio, explique la al-
caldía presidencia al expresado Sr. Administrador,
con la detención y claridad posible, las ra-
zones de justicia y de equidad que sirvieron de fun-
damento para exigir la cuota que ha produ-
cido la reclamación del D. Manuel Berango en
el asunto de que se trata, á fin de que no se
siga el menor perjuicio á los intereses de la Habienda
pública ni de estos vecinos, como sucedería
si se pusiera en ejecución lo resuelto por dicha
dependencia.

Se dió cuenta del pliego de condiciones que
ha redactado la Comisión respectiva para el servicio
del alumbrado público de esta población en el año
proximo inmediato de mil ochocientos cincuenta
y ocho; y la Ciudad acordó: aprobar dichas
condiciones y el cálculo consignado acerca de la
cantidad necesaria para atender al precitado
servicio; y que, con la copia suficiente de todo
se remita á la aprobación previa del Gobierno de
provincia, segun está prevenido.

Se dió cuenta de la relación presentada

